



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

SOBRE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN EN INFORMACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE LA OFICINA METROPOLITANA DE EDUCACIÓN DE DAEGU (DMOE) DE  
LA REPÚBLICA DE COREA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

26. Agosto, 2013

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE  
ASISTENCIA Y COOPERACIÓN EN INFORMACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA  
OFICINA METROPOLITANA DE EDUCACIÓN DE DAEGU (DMOE) DE LA  
REPÚBLICA DE COREA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La Oficina Metropolitana de Educación de Daegu (DMOE) de la República de Corea y la Secretaría en el Despacho de Educación de la República de Honduras (en adelante denominado “las dos partes”),

Esperando contribuir en aún más al desarrollo de la educación y la cultura en el área de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) de las dos partes;

Considerando el Plan de Educación 2010-2014 de la Secretaría de Educación de la República de Honduras, uno de los principales objetivos es sistematizar y aplicar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con el fin de abrir nuevas oportunidades y opciones para los niños y jóvenes hondureños logren ser parte de una sociedad interconectada;

Han llegado al siguiente entendimiento;

**Artículo 1 (Objetivos)**

Este Memorando de Entendimiento se define los términos y condiciones beneficiosas para ambas partes.

**Artículo 2 (Cooperación)**

Ambas partes deben organizar proyectos conjuntos o de cooperación para apoyar la información educativa.

El intercambio de la investigación y los recursos humanos relacionados en el marco de este Memorándum de Entendimiento será promovido por ambas partes. Ambas partes deben proporcionar el apoyo adecuado para este programa.

Las actividades descritas en el presente Memorando de Entendimiento se pueden implementar mediante el desarrollo de acuerdos específicos entre los agentes competentes de ambas partes.

### Artículo 3 (Vigencia)

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la firma. Después, será revisada con el propósito de continuar la cooperación, a menos que cualquiera de las partes notifique por escrito su intención de dar por terminado este Memorando de Entendimiento 6 (seis) meses antes de la fecha de terminación.

Ambas partes pueden agregar y modificar el contenido de este Memorando de Entendimiento con el fin de mejorar la eficiencia del trabajo a través de un acuerdo mutuo.

El proyecto de ley de modificación entrará en vigor en la fecha de la firma.

### Artículo 4 (Plazo)

El plazo de vigencia del presente Memorando de Entendimiento será de 3 (tres) años a partir de la fecha de la firma. Si ninguna de las partes quiere extender el plazo, el partido debe enviar una carta oficial de la intención de extender 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas organizaciones, han firmado el presente Memorando de Entendimiento.

26. Agosto. 2013



Secretario  
Marlon Oniel Escoto

Secretaría en el Despacho de Educación  
República de Honduras



Superintendente  
Tong Ki Woo

Oficina Metropolitana de Educación de  
Daegu, República de Corea